

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Abril de 1892.)

Seccion cuarta.

Núm. 773.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

APÉNDICES.

Los Ayuntamientos que se expresan a continuación son los que a pesar de lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de la Contribucion Territorial de 30 de Septiembre de 1885, no han remitido a esta Oficina el apéndice al

amillaramiento, que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento del próximo año económico; y como no puede tolerarse por más tiempo la falta de cumplimiento de este servicio, se previene a los señores Alcaldes Presidentes de las citadas Corporaciones, que si no lo verifican en el improrrogable plazo de ocho días, propondré al Sr. Delegado de Hacienda les imponga la multa de veinticinco pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid 11 de Abril de 1892.—Francisco Ferreras.

Relacion de los pueblos que se citan.

- Adalia
- Aguasal
- Aguilar de Campos
- Alcazaren
- Aldea de San Miguel
- Aldeamayor de San Martín
- Almaráz
- Almenara
- Ataquines
- Bahabon

Becilla de Valderaduey
 Berrueces
 Boecillo
 Bolaños
 Cabezón
 Cabezón de Valderaduey
 Campillo (El)
 Castrejón
 Castrillo Tejeriego
 Castronuevo
 Castroverde
 Ciguñuela
 Cistérniga
 Cogeces del Monte
 Corrales de Duero
 Cubillas
 Curiel
 Esguevillas
 Fuente Olmedo
 Gatón de Campos
 Goria
 Hornillos
 Iscar
 Laguna de Duero
 Langayo
 Lomoyejo
 Llano de Olmedo
 Manzanillo
 Matilla de los Caños
 Medina del Campo
 Medina del Rioseco
 Melgar de Abajo
 Melgar de Arriba
 Monasterio de Vega
 Montemayor
 Moral de la Paz
 Moraleja de las Panaderas
 Morales de Campos
 Muriel
 Nava del Rey
 Olmedo
 Olmos de Esgueva
 Padilla de Duero
 Palacios de Campos
 Parrilla (La)
 Peñafiel
 Pesquera de Duero
 Pobladura de Sotiedra
 Portillo
 Pozal de Gallinas
 Pozaldez

Puras
 Quintanilla de Abajo
 Quintanilla del Molar
 Rábano
 Sahelices de Mayorga
 San Martín de Valvení
 San Miguel del Arroyo
 San Pedro de Latarece
 Santervás de Campos
 Santibañez de Valcorba
 Santovenia
 Sardon de Duero
 Serrada
 Simancas
 Torrecilla de la Orden
 Torrefombellida
 Torrescárcela
 Traspinedo
 Tudela de Duero
 Unión (La)
 Urones
 Uruña
 Valbuena de Duero
 Valoria la Buena
 Valverde de Campos
 Vega de Ruiponce
 Velilla
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Vitoria
 Villabañez
 Villaco
 Villafuerte
 Villagarcía
 Villalba del Alcor
 Villalba de la Loma
 Villalbarba
 Villalon
 Villanueva de Duero
 Villanueva de las Torres
 Villanueva de San Mancio
 Villafrades
 Villaxesmir
 Villavaquerín
 Villavellid
 Villaverde
 Zaratán
 Zarza (La)

Núm. 779.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

El Ayuntamiento é igual número de asociados de esta villa, han acordado como primer medio para cubrir el cupo de consumos para el próximo año económico de 1892 93, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto; en virtud del cual, se invita por el presente á los respectivos gremios, á fin de que en el plazo de cinco dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, que cubran el total cupo de todas las especies ó de cada una de ellas, con los recargos correspondientes á las mismas, debiendo ser solicitadas por las dos terceras partes de los gremios, quienes nombrarán los individuos para que se entiendan con la Corporacion para la formalizacion del contrato. Las bases del encabezamiento y el estado demostrativo de las especies se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden examinarle.

Marzales 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Lúcas Gomez.—P. S. M., Manuel Alonso, Secretario.

Núm. 759.

Don Francisco Valentin Fernandez, Alcalde de constitucional de esta villa de Villanubla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido asociado á un número igual de contribuyentes, al determinar los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este pueblo en el ejercicio próximo de 1892-93, ha acordado que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies. En su cumplimiento, llamo y emplazo á dichos gremios para que en término de cinco dias á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que serán admitidas aquellas que cubran sus respectivos tipos totales, siendo preciso la suscriban las dos terceras partes del total de

cada gremio, para que sea valedera, y hecho, nombren uno ó dos de sus individuos para que se entiendan con la Corporacion para la formalizacion del contrato y fianzas correspondientes. Transecurrido que sea dicho término se entenderá que renuncian dichos encabezamientos.

Cupo de las especie que han de ser objeto.

ESPECIES.	Derechos del Tesoro. = Pesetas.	3 por 100 de cobranza = Pesetas.	Recargo municipal. = Pesetas.	TOTAL = Pesetas.
Carnes vacunas, lanares ó cabrias, muertas en fresco.	314	2'42	314	
Idem en cecina ó saladas. . . .	192	5'76	192	1936'62
De cerda, muertas en fresco.	318	9'54	318	
En cecina ó saladas. . . .	130	3'90	130	
Líquidos: Aceites de todas clases. . . .	732	21'96	732	
Vinos de todas clases. . . .	764	22'92	764	
Vinagres. . . .	60	1'80	60	3955'45
Cerveza, sidra y chacolí. . . .	41	1'23	41	
Alcoholes, aguardientes y licores. . . .	351'50	10'54	351'50	
Granos: Arroz, garbanzos y sus harinas. . . .	336	10'08	336	
Trigo y sus harinas. . . .	643	19'29	643	
Cebada, centeno maiz, mijo, panizo y sus harinas. . . .	596	17'88	596	3325'14
Los demás granos y legumbres y sus harinas. . . .	63	1'89	63	
Pescados de río, mar sus escabeches y conservas. . . .	53	1'59	53	
Jabon duro y blando. . . .	539	16'17	539	
Carbon vegetal.	3'50	01	3'50	1602'38
Idem de cok. . . .	50	01	50	
Conservas de frutas. . . .	5	15	5	
Idem hortalizas y verduras. . . .	10	30	10	
Sal común. . . .	351'50	10'55		
Totales. . . .	5503	165'09	5151'50	10819'59

Villanubla 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco Valentin.

NÚM. 782.

Ayuntamiento constitucional de Alcazarén.

En el día 22 del mes actual de once á doce de su mañana tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo con venta libre de los derechos de consumos que devengan las carnes frescas y saladas, aceites de todas clases, vino, vinagre, cerveza, aguardiente, alcohol y licores, granos de todas clases, pescados, jabon y sal común, durante el próximo ejercicio de 1892 á 93, bajo el tipo de 5.269 pesetas importe del cupo total de todas ellas más 158 pesetas 7 céntimos del 3 por 100 de recaudacion y conduccion, y de las demás condiciones que constan del expediente obrante de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiendole que si en dicho día no se presentase licitador alguno tendrá lugar otra nueva subasta el día 30 del actual á la misma hora que la anterior y bajo los tipos totales expresados anteriormente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los que pretendan interesarse en la licitacion.

Alcazarén 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Dionisio Gonzalez.—Martin Gimenez, Secretario.

Talon núm. 181.

NÚM. 784.

Alcaldía constitucional de La Seca.

El Ayuntamiento y asociados ha acordado la subasta en arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal, para el año de 1892 á 1893, bajo el tipo de 12.727 pesetas 67 céntimos á que asciende el cupo y recargo del 3 por 100 de premio de cobranza, y con sujecion á las demás condiciones de expediente, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del corriente de 10 á 12 de su mañana en la Sala Consistorial; y si no hubiese licitadores, tendrá efecto la segunda el 1.º de Mayo siguiente con arreglo á instruccion, quedando de manifiesto en los intermedios dicho expediente para conocimiento de los que deseen tomar parte en el arriendo.

La Seca 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Severiano L. Velarde.

Talon núm. 183.

NÚM. 787.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública licitacion á venta libre y por un período de uno á tres años, los derechos que devenguen las especies de consumo incluso cereales, sal y alcoholes, en este Distrito municipal y año económico de 1892 á 1893 y siguientes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil setecientas veinte pesetas y cincuenta céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa á las once de la mañana del día veinticuatro del corriente mes por el sistema de pujas á la llana, y caso de no presentarse licitadores se verificará segunda subasta en el día cuatro de Mayo próximo á igual hora, y bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Aldeamayor á diez de Abril de 1892.—El Alcalde interino, Luis Martinez.

Talon núm. 184.

NÚM. 789.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

El día veinticuatro del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en la Secretaria de esta Corporacion la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de dos mil quinientas treinta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos, en el que se encuentra incluidos el tres por ciento de cobranza y conduccion y el ciento por ciento como recargo impuesto sobre la cuota del Tesoro. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, advirtiendose que el acto terminará á las once en punto de la mañana y que para tomar parte en la subasta será indispensable el depósito del dos por ciento de la cantidad antes dicha con arreglo á lo prevenido en el Reglamento. Si la prime-

ra subasta no tuviere efecto se celebrará la segunda el día cuatro del próximo mes de Mayo á igual hora y en el mismo local, guardándose para ello las formalidades que determina el artículo 53.

Torrecilla de la Abadesa á diez de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, Venancio Gonzalez.—El Secretario, Manuel de la Rica.

Talón núm. 185.

Núm. 790.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

El día 28 del actual á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de esta villa, la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los ramos del vino, aceites, carnes, aguardientes y sal para el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 500 pesetas, y de no tener efecto se celebrará la segunda el 8 del próximo mes de Mayo á la misma hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padilla de Duero de 11 Abril de 1892.—El Alcalde, Meliton de Aza.

Talón núm. 186.

NUM. 791.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

El día 30 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de esta villa por uno á tres años, la primera subasta de arriendo á venta libre de cereales, jabon y pescados, bajo el tipo de 400 pesetas, y no dando resultado se celebrará la segunda el 10 del próximo Mayo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padilla de Duero 11 Abril 1892.—Meliton de Aza.

Talón núm. 187.

Núm. 760.

Don Eustasio de la Cal Fuente, Alcalde constitucional de esta villa de Amusquillo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal de consumos, bajo

mí presidencia, al determinar los medios de hacer efectivos los cupos de consumos, cereales y sal en el próximo año económico de 1892 á 1893, ha acordado que se intenten primero los encabezamientos gremiales con los cosecheros, tratantes especuladores de las especies y demás personas que cosechen, fabriquen, etc. etc. En su consecuencia, por el presente, se invita á todos para que en el término de seis días desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten al Ayuntamiento sus solicitudes, ya en junto ó como mejor lo estimen conveniente, teniendo presente que no serán admitidas las que no cubran sus respectivos cupos que son los siguientes:

ESPECIES.	Derechos del Tesoro. = Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conduccion = Pesetas.	Recargo Municipal = Pesetas.	TOTAL. = Pesetas.
Carnes frescas y saladas de todas clases.	119'12	3'58	119'12	241'82
Vinos de todas clases.	230'17	6'91	230'17	467'25
Vinagre, cerveza, etc. etc.	0'72	0'02	0'72	1'46
Alcoholes, aguardientes y licores etc.	82'50	2'48	82'50	167'48
Aceites de todas clases.	79'60	2'39	79'60	161'59
Arroz, garbanzos y sus harinas.	16'37	0'49	16'37	33'23
Trigo y sus harinas.	94'52	2'84	94'52	191'88
Centeno, cebada, etc. etc.	34'79	1'04	34'79	70'62
Legumbres y demás cereales	10'96	0'33	10'96	22'25
Pescados de río y de mar con sus escabeches	8'44	0'25	8'44	17'13
Jabon duro y blando.	27'37	0'82	27'37	55'56
Carbon vegetal.	19'51	0'59	19'51	39'61
Las conservas y demás de tarifa no expresado aquí.	18'43	0'55	18'43	37'41
Sal.	82'50	2'48		84'98
Totales.	825	24'77	742'50	1592'27

La proposicion ó proposiciones que se presenten para que puedan ser admitidas es preciso que vengan de acuerdo suscritas por las

dos terceras partes de los individuos que correspondan al gremio; que nombren dos individuos por lo menos de entre ellos para que se entiendan con la Corporacion en todo cuanto al gremio haga relacion, otorguen el contrato, y todos los demás actos inherentes al mismo.

Transcurridos los días señalados se entenderá que renuncian á los encabezamientos y se procederá al arriendo de los derechos con la cualidad de venta libre, cuyo remate tendrá lugar en el primer día festivo despues de transcurridos aquellos y á los ocho días despues, igualmente lo tendrá el segundo si á ello hubiere lugar.

Amusquillo 9 de Abril de 1892.—El Alcalde, Eustasio de la Cal.

NÚM. 803.

Alcaldía constitucional de Villafranca de Duero.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre y por un período de tres años, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en este distrito municipal y años económicos de 1892 á 1895 inclusive, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 7.804 pesetas 35 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados en los tres años económicos indicados.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del corriente de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana; y caso de no haber licitadores, se verificará otra segunda subasta el día dos de Mayo próximo en dicho local é iguales horas, bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Para tomar parte en la subasta, es condicion precisa el depósito del dos por ciento del tipo señalado al ramo ó ramos que abraza la proposicion.

Villafranca de Duero á 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pablo Seco.

(Talon núm. 195.)

NÚM. 804.

Alcaldía constitucional de Castronuño.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre por un período de tres años, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, en este distrito municipal y años económicos de 1893 á 1895 inclusive, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 10.300 pesetas 50 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y además los recargos autorizados en los tres años económicos indicados.

La primera subasta, tendrá lugar el día 22 del corriente de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial por pujas á la llana; y caso de no haber licitadores, se verificará otra segunda subasta el día 3 de Mayo próximo en dicho local é iguales horas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion.

Castronuño 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, F. Enrique Seoane.

Talon núm. 196.

NÚM. 805.

Ayuntamiento constitucional de Castroponce.

El día 22 del presente mes de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta en pública licitacion de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas en el próximo ejercicio de 1892-93, bajo el tipo de 1.094 pesetas 37 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si ésta no diese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el 30 del propio mes; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total y á la misma hora y en el local designado para la primera; teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito el 2 por 100 del total cupo

y recargos, como garantía á los efectos del artículo 49 del Reglamento.

Castroponce 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Anastasio de Santiago.

(Talon núm. 197.)

Seccion quinta.

Núm. 774.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en causa criminal que se sigue sobre estafa á un súbdito Suizo, se cita á Vicente Varela, que se cree ha vivido en Madrid, calle del Acuerdo, número veintidos y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que establece el caso quinto del artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid once de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Benito Fernandez.

Núm. 771.

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente y en cumplimiento á carta orden de la Audiencia de Valladolid, procedente de causa que se instruyó en este Juzgado contra Jovito Echegoyen Goldaraz, sobre haber viajado en el ferrocarril sin billete, se cita al referido Jovito, cuyo actual paradero se ignora, para su inexcusable comparecencia ante la Sala de lo Criminal de dicha Audiencia el día once de Mayo próximo y hora de las once y media de su mañana á objeto de que asista al juicio oral que ha de tener lugar en el indicado día y hora en la referida causa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Valoria la Buena 11 de Abril de 1892.—Manuel Dacal.—P. S. M., Isidoro Meriel.

NUM. 794.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día cuatro de Mayo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta Plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 12 de Abril de 1892.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Talon núm. 200.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Abril de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.						
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.				
1	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	4	3	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.	21	20	41	"	"	"	41	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 11 de Abril de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Abril de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	1	"	3	"	"	"	"	3
2	"	"	"	"	1	1	2	4	4
3	1	1	"	2	"	"	"	"	2
4	2	"	"	2	"	1	"	1	3
5	1	1	"	2	1	"	"	1	3
6	1	"	"	1	1	"	"	1	2
7	1	"	"	1	1	"	"	2	3
8	1	"	1	2	"	"	"	"	2
9	2	"	"	2	1	"	1	2	4
10	3	"	"	3	"	"	"	"	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	14	3	1	18	4	4	3	11	29

Valladolid 11 de Abril de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín.*